CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: *SC3234* DEL *2026*	
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA N.S.**
CONTRATISTA:	**YLIANA CAROLINA ARISMENDI DE ANGARITA**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS**
VALOR:	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3,500,000) MDA CTE**

Entre los suscritos: **LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ**, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA con NIT. 890501019, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente según Decreto de nombramiento No. 000684 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 14823 de fecha 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, **YLIANA CAROLINA ARISMENDI DE ANGARITA,** identificado con la CC. No. 769825, expedida en BOGOTA quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con el fin de garantizar el desarrollo de los procesos que se ejecutan en áreas asistenciales de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona N.S., específicamente en el servicio de laboratorio clínico, se requiere la prestación del servicio asistencial de Bacteriología.2) Que el presente contrato se protocoliza previa necesidad y justificación de la Subdirección Científica de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA. 3) Que teniendo en cuenta la ley que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Estatuto y Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 4) Que de conformidad con la certificación emanada del Profesional Universitario de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, no se cuenta con el recurso humano necesario que pueda dar cumplimiento a las actividades objeto del contrato 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato, cumpliendo a cabalidad el objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA**. PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio público esencial de la salud, el contratista debe desarrollarlo con la idoneidad, eficiencia, eficacia y oportunidad requerida. **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios asistenciales de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades:

- Participar en la planeación, coordinación, supervisión, ejecución y control de todos los procesos de realizados en el laboratorio clínico como apoyo diagnóstico de los servicios médicos que oferta el Hospital.
- Leer, interpretar, e informar los resultados de los análisis realizados de las muestras tomadas en las diferentes áreas que conforman los servicios diagnósticos de laboratorio clínico de I y II nivel de complejidad, basándose en los protocolos de Bacteriología, informando oportunamente el diagnóstico, para dar apoyo a la clínica médica en el tratamiento que debe seguirse en la recuperación de las enfermedades o dolencias que afectan al usuario.
- Realizar pruebas pertinentes de control de calidad de los análisis clínicos para garantizar la veracidad en los resultados a ser informados, Ejecutando de manera oportuna, eficiente y confiable todos los procesos relacionados en la fase pre-analítica, analítica y pos analítica del laboratorio clínico.
- Validar los resultados de los análisis realizados mediante la correlación clínica y verificación de históricos antes de ser enviados a historia clínica del paciente.
- Realizar diariamente chequeo y calibración de cada uno de los instrumentos y equipos con los cuales cuenta el laboratorio antes de iniciar las lecturas, percatándose de llevar un registro de los procedimientos de calibración.
- Supervisar los procedimientos realizados por el personal auxiliar a su cargo, respecto a la toma de muestras, coloración, montaje, registro o transcripción y lavado del material.
- Orientar e informar al personal a cargo sobre los requisitos que debe cumplir el usuario para la toma de una buena muestra y sobre la forma de recolección de las mismas para garantizar la efectividad de los resultados.

- Remitir las láminas de las muestras al nivel inmediatamente superior para la supervisión indirecta. Servir de referencia en los aspectos técnicos, administrativos y operativos a los niveles de menor complejidad de la red de Hospitales.
- Reportar oportunamente a la institución las anormalidades en la prestación del servicio de laboratorio clínico proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios.
- Velar por la racional utilización de los disponibles (reactivos, las sustancias de referencias, soluciones y los medios de cultivo) y custodia de los demás bienes a su cargo (Equipos e instrumental) manteniendo el servicio de laboratorio clínico habilitado para la atención oportuna y debida del usuario.
- Responder por el pertinente registro de la información obtenida en el laboratorio clínico, por la legalidad de los soportes de su competencia y del personal a su cargo, con el debido y completo diligenciamiento, el refrendado y el sellado para garantizar la calidad del historial clínico, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios.
- Participar en el seguimiento, verificación y control de los compromisos pactados en los convenios docente asistenciales suscritos entre el hospital y las instituciones educativas, para garantizar su debida ejecución sin poner en riesgo la integridad de los usuarios.
- Participar en la elaboración, actualización y promulgación de las prácticas diagnosticas de laboratorio clínico, conforme a las directrices del organismo mundial, nacional y local de salud para garantizar la atención y la vida de todos los usuarios.
- Promover en su servicio o área de ejecución de actividades, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios del servicio de laboratorio clínico del Hospital queden satisfechos por la atención recibida.
- Ejercer el autocontrol de todas las funciones que le sean asignadas, para mantener, mejorar y agregar valor en el buen desempeño público en el propósito de su cargo.
- Cumplir con los objetivos establecidos por la institución y hacer cumplir los de sus inmediatos sub alternos para obtener eficiencia en la prestación del servicio y calificar satisfactoriamente en la evaluación del desempeño.
- Prever la consecución oportuna de sangre y hemoderivados necesarios para la adecuada prestación del servicio transfusional y promover la utilización racional de los disponibles.
- Leer interpretar e informar los resultados de los análisis correspondientes a programas especiales y enviar al nivel inmediatamente superior las láminas para supervisión indirecta.
- Recolectar y enviar las muestras al nivel de referencia que corresponde.
- Participar activamente en los diferentes comités institucionales, entre otros comités de vigilancia epidemiológica, bio-seguridad e infecciones intra-hospitalarias.
- Mantener un registro de enfermedades de notificación obligatoria e informar a las autoridades sanitarias competentes y según lo establezca la institución.
- Cumplir con las normas de almacenamiento y manejo de los productos químicos.
- Solicitar a almacén la correspondiente adquisición de los reactivos y suministros que requiere el laboratorio para su funcionamiento, asesorando a los responsables de las compras en los asuntos relacionados con costos y calidad del material a adquirir.
- Suministrar los datos estadísticos requeridos.
- Preparar y controlar los reactivos, las sustancias de referencia, soluciones necesarias en el laboratorio y responder por el adecuado uso de los equipos y elementos asignados.
- Realizar toma de muestras en los casos que el personal de enfermería o auxiliares de laboratorio no tengan el conocimiento del procedimiento o en aquellos casos en que la situación del laboratorio lo amerite.
- Informar los resultados de los exámenes según los tiempos establecidos por la institución, incluyendo exámenes de urgencia.
- Realizar diariamente el mantenimiento de los equipos para garantizar su buen funcionamiento y la revisión del volumen de las pruebas en los equipos y/o bajo la estadística.
- Manipular los reactivos según los insertos proporcionados por cada casa Comercial y almacenarlos garantizando las condiciones exigidas por cada proveedor.
- Asistir a las reuniones mensuales programadas por la institución para analizar evento interno, análisis de control de calidad y mejoras del área, y a las extraordinarias que oportunamente se convoquen.
- Archivar correctamente y de forma ordenada los registros del área, así como la documentación externa de notificación obligatoria.
- Participar activamente en la implementación de nuevas técnicas y procedimientos, así como en la organización, operación, actualización y difusión de pruebas en uso y sus correspondientes valores de referencia.

- Demostrar adherencia y promover conocimiento del programa de seguridad del paciente y las directrices de los comités establecidos por la Institución, realizando identificación de factores de riesgo y seguimiento continuo a las actividades de prevención, para garantizar el cumplimiento de los mismos. Cumplir las normas de bioseguridad.
- Aplicar los Protocolos de manejo de riesgo, guías clínicas y las normativas de la Resolución 412 del 2000 o aquellas que lo modifiquen de acuerdo a su especialidad, para el tratamiento eficaz de la enfermedad, así como contribuir con su revisión y actualización
- Participar en programas de educación al paciente y a la familia.
- Apoyar en la difusión de estrategias de información y educación a través de los diferentes medios y redes sociales institucionales donde sean publicados.
- Participar en las actividades, tareas o procesos tendientes a mantener y mejorar los estándares legales enmarcados en el SOGC habilitación y-o acreditación Hospitalaria.
- Apoyo en la ejecución de actividades encaminadas al cumplimiento de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAMI)
- Apoyar en la elaboración de documentación necesaria, para el fortalecimiento del Sistema Integrado de gestión y los requerimientos del SOGC.
- Colaborar en el cuidado de los equipos y material, y contribuir a su optimización.
- Apoyar las capacitaciones necesarias para el mejoramiento de las competencias, de los colaboradores del Hospital.
- Apoyar en la elaboración y despliegue de la política de uso racional de antibióticos y medicamentos.
- Apoyar en la elaboración de informes del proceso institucional.
- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente y sean afines con la naturaleza del cargo."**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **2.** Facilitar el acceso del contratista al Hospital, para la ejecución de las actividades. **3.** Para ejercer el control de la ejecución contractual y propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, se realizarán las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato, y los demás funcionarios que considere pertinentes. **4.** Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) **El CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través de la Subdirectora Científica dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el **CONTRATISTA**. **d) El CONTRATISTA**, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el contratista no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato UN (1) MES, que para efectos legales y fiscales será tenido en cuenta a partir de la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3,500,000) MDA CTE** incluido IVA, si a ello hubiere lugar, pagadero en periodos mensuales vencidos de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3,500,000) MDA CTE, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la cuenta; cuyo pago se supedita al informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con su respectiva certificación de cumplimiento, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 , rubro: 2.4.5.02.09.01 denominación Contratos Prestacion de Servicios Asistenciales; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 2019 del 29 DE OCTUBRE DE 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Todo pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales. **PARÁGRAFO CUARTO**: El pago estará sujeto a la certificación emitida por el supervisor del contrato, quien verificará que cuente con los siguientes soportes:
  - Certificación emitida del área donde se encuentre cumpliendo las obligaciones contractuales, en la cual certifique las actividades asignadas a su cargo en dicha área.

- Recibo de pago de seguridad social.
- Certificación de cumplimiento e informe de supervisión.
- Informe de Actividades del contratista
- Certificación del SIAU
- Póliza de Responsabilidad Civil.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención, al Artículo 51 de la Resolución No. 188 de 2025 - Manual Contractual y justificación del presente proceso pre- contractual, no se exigirá la suscripción de garantías al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una Cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: **1.** Expiración del plazo **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Declaración de Terminación unilateral. **4.** Declaratoria de caducidad. **5.** En el evento que el HOSPITAL genere modificación en su planta de personal. **6.**En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** En concordancia con el Artículo 217 inciso final del Decreto 019 del 2012 Ley Anti trámites, estos contratos no necesitan ser liquidados, a no ser que en ellos se presente alguna novedad, incapacidad médica o terminación unilateral anticipada por parte del contratista, el acuerdo debe estar ajustado a la Ley**. CLÁUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato, toda vez que la naturaleza del presente contrato no constituye ninguno de los tres elementos que conlleve a determinar la existencia de una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subdirectora Científica del HOSPITAL, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita del HOSPITAL. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señala el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 por el Estatuto de Contratación por el Estatuto de Contratación Acuerdo N° 011 de 2022, 026 de 2004 y 012 de 2025 emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución N° 188 de 2025 Manual de Contratación, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el HOSPITAL, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el *contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el HOSPITAL en acto administrativo motivado, lo* modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la

ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y el HOSPITAL adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** El HOSPITAL en acto debidamente administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Estatuto y Manual de contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de Pamplona. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

Para constancia se firma en la Ciudad de Pamplona el día 30 DE OCTUBRE DE 2026

EL CONTRATANTE,

LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ
Contratante

EL CONTRATISTA,

YLIANA CAROLINA ARISMENDI DE ANGARITA
Contratista

Proyectó: David Duràn Carvajal.